ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Hidrocarburos – Viceministerio de Energía
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	José Manuel Moreno Casallas – Director de Hidrocarburos

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, es función de esta Entidad: "*Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles*"; "*Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política Nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles*"; "*Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles*".

Que en particular, el artículo 15 del Decreto 0381 de 2012, establece como funciones de la Dirección de Hidrocarburos, proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo. Dentro de sus tareas se encuentra la preparación de reglamentos técnicos, la regulación del transporte de crudos, el diseño de mecanismos para la distribución de combustibles y el seguimiento a las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural, entre otras funciones.

Que son funciones del Grupo de Upstream de la Dirección de Hidrocarburos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución No. 4 0614 del 23 de julio de 2019, revisar la reglamentación técnica existente expedida por el Ministerio, y la elaboración y expedición de nuevos proyectos de reglamentos técnicos en materia de "Upstream".

Que el artículo primero de la Ley 1530 de 2012, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", reglamentada parcialmente por el Decreto 1949 de 2012, establece como objeto del Sistema General de Regalías "*conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que el artículo tercero de la Ley 1530 de 2012, establece que "*Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley*".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la precitada Ley, el Ministerio de Minas y Energía es uno de los Órganos del Sistema General de Regalías, y entre las funciones contempladas en el artículo 7 de la misma norma, se encuentran: *" 3. Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables".*

Que el inciso 3° del Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 que regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableció que: *"El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de* los *yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente,* o *a través de* las *entidades que este designe".*

Que el artículo 65 de la ley 1530 de 2012 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de *Regalías, dispone*: **"***Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bianualidad, la cual comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."*

Que la citada Ley en su artículo 75 determina el presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías: *"El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bianualidad."* Así mismo, en su artículo 76 indica que, *"El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, del funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del funcionamiento del Sistema General de Regalías; el Presupuesto para las asignaciones a los Fondos y beneficiarios definidos por el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente ley; y el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina."*

Que el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, prevé que corresponde al Ministerio de Minas y Energía revisar, ajustar y/o expedir las normas técnicas y procedimientos que en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera deberán observar los operadores de bloques autorizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y demás contratos vigentes o aquellos que se suscriban, aplicando las mejores prácticas y teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales y administrativos.

Que mediante el Decreto 3274 de 2009, se establece que el Ministerio de Minas y Energía expedirá la reglamentación que se aplique a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que en el Artículo 1º de la Resolución 4-0048 de 17 de enero de 2019, "Por la cual efectúa la desagregación de los recursos de disponibilidad inicial del presupuesto de fiscalización del Sistema General de Regalías Bienio 2019 - 2020." se efectuó la desagregación de los recursos de fiscalización incorporados en la disponibilidad inicial del presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías del Ministerio de Minas y Energía para la bianualidad de 2019 y 2020, el valor de $ 2.302.843.738,00 pesos moneda legal para la Dirección de Hidrocarburos.

Que en el Artículo 1º de la Resolución 4-0441 de 20 de mayo de 2019, *"Por la cual efectúa la desagregación de los recursos de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo del Presupuesto del Sistema General de Regalías Bienio 2019 - 2020."* se efectuó la desagregación de los recursos de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo asignados al Sistema General de Regalías para la bianualidad de 2019 y 2020, el valor de $580.964.233,00 pesos moneda legal para la Dirección de Hidrocarburos.

Que dentro del artículo 40 del Decreto 1056 de 1953 "*Por el cual se expide el Código de Petróleos*" se establece que "*El Gobierno, en cada contrato, acordará y estipulará los métodos que deben emplear los concesionarios para evitar el desperdicio del gas*".

Que el artículo 158 del Decreto 1056 de 1953 "*Por el cual se expide el Código de Petróleos*" establece que, "*el Ministerio de Minas y Petróleos ejercerá de manera constante la vigilancia sobre la forma como se efectúe la explotación de los yacimientos de petróleo de propiedad nacional, con el objeto de impedir el agotamiento prematuro de los campos, el desperdicio de aceite o gas, en general, una explotación contraria a la técnica o a la económica*".

Que a través de la Resolución 18 1495 de 2009 *"Por la cual se establecen medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos"*, en el Artículo 52 – de la mencionada resolución estableció que: "*Se prohíbe la quema, el desperdicio o emisión de gas a la atmosfera. En toda circunstancia, se deben proveer las facilidades para su utilización, ya sea reinyección al yacimiento o reciclamiento, el almacenamiento subterráneo o en superficie o la comercialización. Se exceptúa el volumen de gas que por razones de seguridad deba quemarse o el gas operacional que sea inviable o antieconómico recuperarlo, en cuyo caso deberá justificarse técnicamente tal situación y aprobarse previamente por el Ministerio de Minas y Energía*", Parágrafo 4. "*Todo gas que se queme, desperdicie o emita a la atmosfera sin tener en cuenta las condiciones o excepciones determinadas en este artículo, serán objeto del pago de regalías*".

Que el gobierno de Colombia se comprometió a reducir los gases de efecto invernadero en un 20%, la emisión de GEI al 2030 de acuerdo a la línea bussiness as usual - BAU en el acuerdo de Paris celebrado en 2015, de esto se desprende un compromiso de reducción de 11.2 millones de toneladas de CO2 equivalente. En virtud de esto el Ministerio de Minas y Energía adoptó el plan integral de gestión de cambio climático del sector minero energético mediante Resolución 4 0807 de 2018.

Que la industria de hidrocarburos debe aportar como sector una reducción de 5 millones de toneladas de CO2 equivalente a 2030, de las cuales se espera que el sector de upstream reduzca al menos 3.2 Millones de Toneladas equivalentes de CO2, para cumplir con la meta propuesta.

Que en desarrollo de las funciones descritas anteriormente, y teniendo en cuenta que en la actualidad aproximadamente el 3% del gas producido en los pozos petroleros resultante de la separación primaria es quemado y que en su mayoría el gas venteado no es medido, se requiere reglamentar esta actividad a nivel nacional dentro del marco de las buenas prácticas de la industria petrolera.

Que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta actualmente con una reglamentación que establezca los aspectos técnicos, operativos y cuantificables, para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la

industria.

Que para satisfacer esta necesidad, se debe diseñar y elaborar una propuesta de reglamentación sobre aspectos técnicos, operativos y cuantificables, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria, para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, los cuales deberán ser adoptados por las operadoras para garantizar que estas prácticas se hagan de la mejor forma técnicamente posible y facilitar el control y seguimiento que se hagan por parte de la entidad encargada de la fiscalización.

Que el presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019 - 2020. Mediante PLC 1182

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Elaborar una propuesta de reglamentación para el Ministerio de Minas y Energía sobre aspectos técnicos, operativos y cuantificables para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria.

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
81101900	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios de Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	19	Ingeniería de Petróleos y Gas
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría y Gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81131500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13	Estadística	15	Metodología y Análisis

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría

2.2.2 Alcance del objeto:	El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS, del presente documento, en el cual se indican las condiciones técnicas mínimas obligatorias correspondientes a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares básicas exigidas por la Entidad.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya a éste lugar y el acta de liquidación del mismo. 3. Cumplir cada una de las obligaciones a su cargo en virtud del contrato y presentar al supervisor del contrato los entregables para su aprobación. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes fases de la consultoría; así como responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato y responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la correspondiente dependencia. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los potenciales o reales problemas que se puedan presentar en la ejecución de las actividades de la Consultoría, que impliquen un riesgo para la terminación exitosa de la misma, y el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Presentar periódicamente los informes de actividades y los productos pactados, con criterios de calidad, relevancia y oportunidad requeridos por el Ministerio. 7. Ejecutar el contrato conforme al plan de trabajo propuesto y cumplir con las condiciones legales, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 8. Mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer y para tal efecto, suscribir el acuerdo de confidencialidad. 9. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de los

	honorarios convenidos. El Ministerio adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derechos de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quién éste autorice. 10. Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio de Minas y Energía, única y exclusivamente en la ejecución de la consultoría objeto de estos estudios previos, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada. 11. Adelantar reuniones periódicas con representantes del Ministerio de Minas y Energía para informar sobre el desarrollo del proyecto, sus avances y los resultados preliminares alcanzados e inconvenientes surgidos durante la ejecución de la consultoría. 12. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como toda la información resultado del proceso de consulta e investigación en el desarrollo del contrato. 13. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo presentado y evaluado en la oferta. En caso de requerirse alguna modificación del equipo durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá acreditar que el nuevo profesional cumple con las mismas características de formación y experiencia exigidas en el pliego de condiciones y se requiere aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 14. Asumir el pago de salarios u honorarios, según corresponda, así como las prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato y el pago de los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias y/o relacionadas, directa o indirectamente, con la ejecución del Contrato. Queda entendido que todos los gastos han sido estimados por el CONSULTOR e incluidos en su Oferta. 15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando dilaciones en la ejecución del objeto contratado, manteniendo el nivel de reserva y confidencialidad que se pacte al inicio del contrato.

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos que ejecute y omisiones en que incurra con ocasión de los cuales se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MINISTERIO por el incumplimiento total, parcial o defectuoso del Contrato. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de éstos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Ministerio de Minas y Energía, por la cual deba responder EL CONSULTOR, éste procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MINISTERIO. Si el CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije el MINISTERIO, éste último podrá hacerlo directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONSULTOR autoriza al MINISTERIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el MINISTERIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones específicas:

1. Elaborar una propuesta de reglamentación sobre aspectos técnicos, legales, operativos y cuantificación, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria, para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país.

2. Elaborar un plan de trabajo, la metodología a aplicar en la consultoría y cronograma detallado del tiempo de ejecución del proyecto y en detalle del tiempo de entrega de cada uno de los entregables descritos en el numeral 2.2.3 obligaciones del contratista. (Entregables)

	3. Diseñar una estrategia de socialización de los resultados de la consultoría promoviendo la participación de entidades y agentes del sector, así como la retroalimentación del proyecto, garantizando la realización de los ajustes necesarios para su correcto desarrollo. 4. Definir los conceptos: quemas de gas natural, venteos de gas natural, quemas operacionales, quemas rutinarias, teniendo en cuenta literatura, experiencias comprobables y la normatividad de otros países. 5. Analizar los diferentes métodos e instrumentos para medición del gas venteado. 6. Analizar factores inherentes a la operación como ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución de labores de quema y venteo de gas. 7. Elaborar un procedimiento para la determinación del valor llamado quema operacional incluyendo la base de cálculo y selección de la metodología. 8. Adelantar reuniones periódicas, a conveniencia del MME, las cuales serán reportadas en un formato de Acta de Reunión, realizadas con representantes del Ministerio de Minas y Energía para informar avances del proyecto, resultados preliminares alcanzados e inconvenientes surgidos durante el desarrollo de la consultoría. ENTREGABLES. Suministrar al Ministerio los siguientes entregables: 1. Documento del plan de trabajo, metodología a aplicar en la consultoría, cronograma detallado del desarrollo de la consultoría que contemple todas y cada una de las, actividades a desarrollar, de acuerdo con lo especificado en el alcance del presente documento. 2. Documento con el procedimiento para cuantificar el valor autorizado de quema operacional por razones de seguridad, y el procedimiento para calcular el valor de venteos de gas natural asociado. 3. Realizar la socialización de los resultados de la consultoría realizada mediante tres (3) talleres (quemas, venteos y desperdicios) para presentar los resultados de los entregables y generar retroalimentación que permita ajustar la propuesta reglamentaria. 4. Documento con la propuesta de reglamentación sobre quemas, venteos y desperdicios de gas natural asociados en zonas continentales y costa afuera en Colombia.

2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Entregar la información necesaria para llevar a cabo el desarrollo del objeto Contractual. 3. Participar en la selección de empresas operadoras y compañías prestadoras de servicios que podrían ser objeto de la evaluación de prácticas adelantadas, así como de entrevistas o consultas, en relación con el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Facilitar el contacto entre el contratista, empresas operadoras y compañías prestadoras de servicio, y entidades adscritas al MME, que podrían ser objeto de la evaluación de prácticas adelantadas para la entrega de información. 5. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento y formular las inquietudes y sugerencias que considere pertinentes. 6. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 7. Realizar los pagos pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 8. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, velando por el adecuado cumplimiento del contrato. 9. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 10. Hacer los requerimientos a que haya lugar al contratista y/o presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta por (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá, D.C.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor estimado para la presente contratación es hasta SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($764.676.544) INCLUIDO IVA. El valor estimado para la presente contratación es hasta SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($642.585.331) SIN IVA. Amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29119 del 25 de

	octubre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al con cargo al rubro: I-1-1-2-2 HONORARIOS.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio pagará el valor del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección de la siguiente forma: 1. Primer pago: Corresponderá al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra el entregable 1, a satisfacción del Supervisor del contrato y una vez cumplidas las obligaciones pactadas contractualmente. 2. Segundo pago: Corresponderá al equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra el entregable 2, a satisfacción del Supervisor del contrato y una vez cumplidas las obligaciones pactadas contractualmente. 3. Tercer pago: Corresponderá al equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra los entregables 3 y 4, a satisfacción del Supervisor del contrato y una vez cumplidas las obligaciones pactadas contractualmente. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que **EL CONTRATISTA** este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del programa anual mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del contrato por medio del **Director de Hidrocarburos**, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales deberán sustentarse debidamente por el contratista interventor y el supervisor del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión

naturaleza del contrato que se requieran):	• Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Derechos de Autor • Cláusula de Confidencialidad y reserva.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública: art. 2.2.1.2.1.1.1. Selección Abreviada: art. 2.2.1.2.1.2.1. Concurso de Méritos: art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad para el presente proceso de selección es el Concurso de Méritos abierto, definida en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así:

> *"(...)*3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)" (subrayado fuera de texto).

Que en tal sentido el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la procedencia del concurso de méritos, señala los siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. (...)"

Que según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de consultoría en los siguientes términos:

*"(...) 2o. **Contrato de consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)".*

Que en consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación, el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto a contratar los servicios de consultoría para la elaboración de una propuesta de reglamentación sobre aspectos técnicos, operativos y cuantificación para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del artículo 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata de un:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

PERSPECTIVA LEGAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Remisión Normativa	Descripción
Decreto 1056 de 1953	Las disposiciones de este Código se refieren a las mezclas naturales de hidrocarburos que se encuentran en la tierra, cualquiera que sea el estado físico de aquéllas, y que componen el petróleo crudo, lo acompaña o se derivan de él
Decreto 381 de 2012.	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, es función de esta Entidad
Res 181495 de 2009	La presente Resolución tiene por objeto regular y controlar las actividades relativas a la exploración y explotación de hidrocarburos, maximizar su recuperación final y evitar su desperdicio.
Resolución 9 0341 de 2014	Señalar requerimientos técnicos y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales con excepción de las arenas bituminosas e hidratos de metano, con el fin de propender que las actividades que desarrollen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, garanticen el desarrollo sostenible de la actividad industrial.
Res 40048 de 2015	Modificar los artículos 6, 13, 26, 27, 30, 32, 41, 43, 60 de la resolución de 181495 de 2009.
Res 41251 de 2016	Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los operadores para la medición de volumen y determinación de la calidad de los hidrocarburos que se produzcan en el país, para prevenir las prácticas que puedan inducir a errores en el cálculo de regalías y contraprestaciones económicas en favor del Estado.

Resolución 40687 de 2017	se establecen los criterios técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Aspectos generales del Servicio de Consultoría

De acuerdo con la Oficina Internacional del Trabajo (1993) *"la consultoría en primer lugar se puede definir como un servicio independiente. Se caracteriza por la imparcialidad del consultor, que es un rasgo fundamental de su papel. Pero esta independencia significa al mismo tiempo una relación muy compleja con las organizaciones clientes y con las personas que trabajan en ellas"*.

A nivel nacional, los servicios de consultoría representan una gran importancia dentro de las actividades productivas, siendo base fundamental en la toma de decisiones en las entidades públicas, tal como lo define Iván Villegas, en la publicación "Marco legal y normatividad del ejercicio de la consultoría en Colombia".

"En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de la consultoría en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras y proyectos de alto impacto.

La consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros."

De otra parte, según el postulado de Néstor Daniel Valois en su publicación "De la inserción de los servicios integrales de consultoria de Colombia en mercados internacionales", la creciente demanda de dichos servicios, se centra en el auge de los sistemas de gestión normalizados, entre los cuales se incluyen los modelos basados en la International Organization for Stantarization -ISO desde 1947 o en el caso particular colombiano, el Instituto de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC desde 1993. Siendo de esta manera, como de acuerdo con Valois; las empresas de consultoría *"fundamentan su actividad en la estandarización internacional, materia de interés de los paises que realizan el intercambio comercial tanto de productos como de servicios"* (Valois N. 2012).

Así mismo, en el estudio publicado en 2010 por Milar Kurb titulado "La consultoría de Empresas. Guía para la profesión" se definen cinco (5) motivaciones principales por las cuales es recurrentemente empleado el servicio de consultorías, en los siguientes términos: 1. Para resolver problemas gerenciales y empresariales, 2. Para descubrir y evaluar nuevas oportunidades, 3. Para mejorar el aprendizaje, 4. Para poner en práctica los cambios y, 5. Para alcanzar los fines y objetivos organizacionales.

En el contexto nacional, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB define el servicio de consultoría como *"la*

actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios". Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipo" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades científicas y con análisis de impacto ambiental.

A nivel institucional, el Ministerio de Minas y Energía en los últimos cinco (5) años (desde el año 2015 a la fecha) ha adelantado más de 50 contrataciones de consultoría mediante la modalidad de concurso de méritos abierto1, que le han permitido la construcción y avance en diferentes proyectos, además de disponer de insumos de información como aporte a la toma de decisiones y gestión estratégica en el sector minero energético, entre las cuales se encuentran:

- Los lineamientos de política, en el cual se realicen recomendaciones a la normatividad, instrumentos y las políticas, aplicables a la gestión social del sector minero energético.
- El análisis, diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos.
- Diagnóstico de la percepción de la minería, mapeo y caracterización de los actores estratégicos que se encuentran en el área de influencia de los Proyectos de Importancia Nacional y Estratégica – PINES.
- Formulación del Modelo de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.
- Caracterización de las unidades de producción minera que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados

ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo al Estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá: Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría. Las consultorías en administración y gestión empresarial: "*se realiza un diagnóstico de la empresa y se determinan las mayores áreas de oportunidad para trabajar en temas como la estrategia, la organización y operaciones de servicio, dando opciones y presentando las últimas tendencias de desarrollo en los sectores (...) el mundo da a los expertos en estas áreas la capacidad de intervenir en varios frentes como: 1. Software y Big Data (...) 3. Calidad (...) Implementación de normas internacionales. (...) 6. Procesos transversales no misionales.*"

1 Datos resultantes de consulta a Secop I y Secop II bajo los criterios, Concurso de méritos abierto, adjudicado y liquidado. 1-Jun-2019.

Cadena de abastecimiento – Consultoría



Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría

Mapa de actores - Consultoría



Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría

A nivel nacional, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá, 2016, "*El sector de la consultoría representa el 2% del PIB. Las actividades más representativas son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, los consultores de software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el 4%. Las cifras de la encuesta de servicios DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.*"



Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría

De acuerdo con el análisis realizado por la CCB, las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.

"Clasificación por empleo

Las de tamaño pequeño

- *Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.*
- *Arquitectura (1,2 empleos/estab.)*
- *Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)*
- *Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).*

Las de tamaño grande

- *Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)*
- *Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y*
- *Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).*
- *Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.) (...)*

El sector de asesoría empresarial y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9 mil establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades."

Número de empresas en el sector consultoría

	Grande	Mediana	Pequeña	Micro	Total
BOGOTA	27	115	679	3.266	4.087
ANTIOQUIA	7	27	155	1.730	1.919
VALLE DEL CAUCA	7	21	113	1.290	1.431
BOLIVAR	2	10	30	382	424
ATLANTICO	3	4	35	353	395
SANTANDER		2	19	172	193
CUNDINAMARCA	1	6	8	121	136
Resto de regiones	3	8	105	1.792	1.908
Total	50	193	1.144	9.106	10.493

Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría. Cálculos EA con base en Confecámaras 2013.

De igual manera, la Cámara de Comercio cita dentro de las principales empresas consultoras, para el año 2016 las siguientes:

- *Applus Nocontrol Colombia Ltda.*
- *Price Waterhouse Coopers, asesores gerenciales*
- *Accenture Limitada. Gestión servicios tecnológicos y Outsourcing*
- *Mckinsey y Company Colombia Inc.*
- *Carvajal Servicios S A S. Desarrollo de soluciones integrales de tercerización de procesos de negocio y tecnologías de información*
- *ITALTEL SPA.*
- *C & M Consultores S.A. Prestador de servicios en las áreas de educación, infraestructura, bienestar social y tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Deloitte Asesores y Consultores Ltda.*
- *Centro Nacional de Consultoría.*

Así mismo, las entidades gremiales identificadas a nivel nacional no son consideradas como representativas en el sector según el citado estudio, siendo las principales:

- *Sociedad Colombiana de Consultoría.*
- *FEPAC. Federación Panamericana de Consultores.*
- *ACEI. Asociación colombiana de investigación de mercados y opinión pública.*
- *CONCOL. Consultoría Colombiana S. A.*
- *CCI. Cámara Colombiana de la Infraestructura.*
- *FEDESOFT. La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas*
- *ACODAL. La Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental*

Dentro de las entidades gremiales que también son competencia y en ocasiones apoyan procesos de

investigación, las principales son:

- *ACOPI. Asociación colombiana de las micro, pequeñas y medianas empresas*
- *FENALCO. Federación Nacional de Comerciantes*
- *ANDI. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia*
- *ANALDEX. Asociación Nacional de Comercio Exterior*
- *CECODE. Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible*
- *ANIF. Asociación Nacional de Instituciones Financieras*
- *ASOBANCARIA. Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia*
- *Otras entidades gremiales sectoriales*

Por otra parte, el Estudio de la CCB clasifica las entidades sin ánimo de lucro se clasifican así en los siguientes términos:

- *Asociaciones. Corporaciones y Fundaciones.*
- *Entidades de economía solidaria (cooperativas, pre-cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales)*
- *Veedurías ciudadanas.*
- *Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior.*

Así mismo, de acuerdo con el reporte SNIES, del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, al 01 de junio de 2019, se encuentran activas un total de 552 instituciones educativas, entre las cuales se encuentran 238 Universidades públicas y privadas, que se convierten en potenciales proveedores de consultoría para las empresas que los demanden; de las cuáles, el 22% se encuentran localizadas en la ciudad de Bogotá. La distribución en el territorio nacional corresponde a la referida en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia, a partir de reporte SINES. 1-06-2019.

Para Francisco J. Rebolledo M, director de consultorías de la Universidad Javeriana el: *"Ejercicio de la Consultoría implica el aporte del conocimiento a la sociedad a través de proyectos, estudios y análisis que permitan la implementación de formas y maneras de hacer las cosas a nivel empresarial y apoyar la gestión*

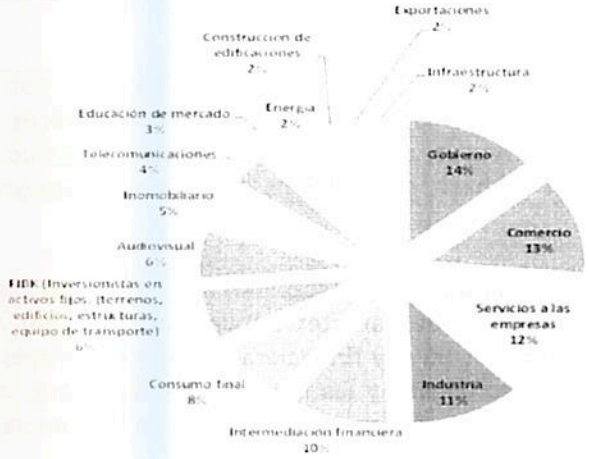
de entidades públicas" (Rebolledo, 2018) *"(...) Por ello es importante que con sentido responsable las universidades ofrezcan servicios como consultores en los temas de mayor interés para el país y desarrollen para instituciones y empresas públicas o privadas, proyectos con carácter científico y tecnológico, propuestas de innovación, políticas públicas, análisis de base, diagnósticos, que permitan apoyar el desarrollo económico y social de las comunidades".*

Otros posibles oferentes del servicio de consultoría, corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que actúan de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, y que se encuentran facultados para adelantar consultorías en materia de su competencia y funciones.

ESTUDIO DE LA DEMANDA. Fuente CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría

"En 2014, el mercado de la consultoría fue cercano a los 26 billones de pesos. El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno es su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos."

Principales clientes del sector consultoría



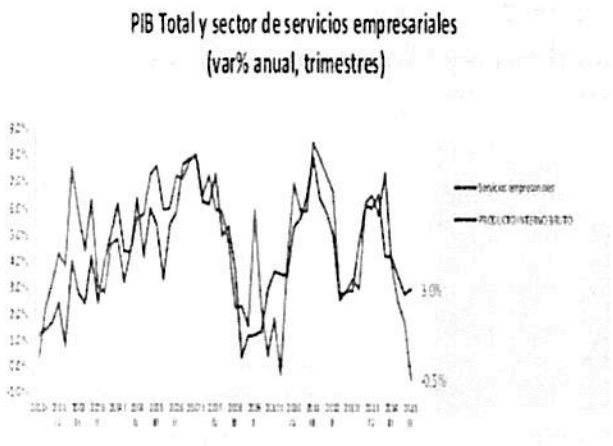
Fuente: CCB. 2016-Estimación EA con cifras DANE 2013.

"*(...) Después del gobierno, los principales demandantes del sector consultoría son el comercio, los servicios a las empresas, la industria manufacturera y el sector financiero..(...)*

COYUNTURA SECTORIAL. CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría

"El menor crecimiento de la economía en 2015 ha tenido impacto en el sector. El PIB de servicios empresariales registró un descenso del 0,5% en el segundo trimestre del año, la tasa de crecimiento más baja de un trimestre en por lo menos 15 años. El fuerte ajuste del gasto del gobierno, principal demandante del sector, la crisis de la industria petrolera así como la menor dinámica de inversión en las empresas son parte de las causas de este descenso.

La información el DANE asociada a la muestra trimestral de servicios confirma los resultados. En los dos primeros trimestres del año (2016) las ventas del sector se redujeron en 2 y 5,4%, perjudicando al sector."

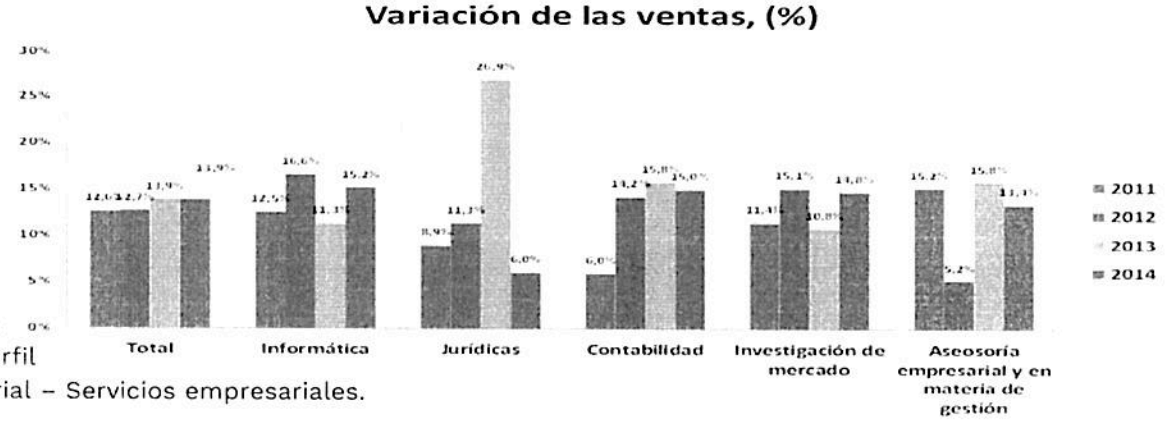




Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría Fuente: DANE, cálculos EA

ASPECTOS FINANCIEROS. CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoria

"Las ventas del sector consultoría registraron en los últimos cuatro años un crecimiento anual promedio de 13,3% anual. En 2014, las empresas del sector de aumentaron sus ventas en 13,9%, buen resultado que fue superior al promedio de empresas de la economía (6,5%) y porque mantuvo el crecimiento que traía en 2013."

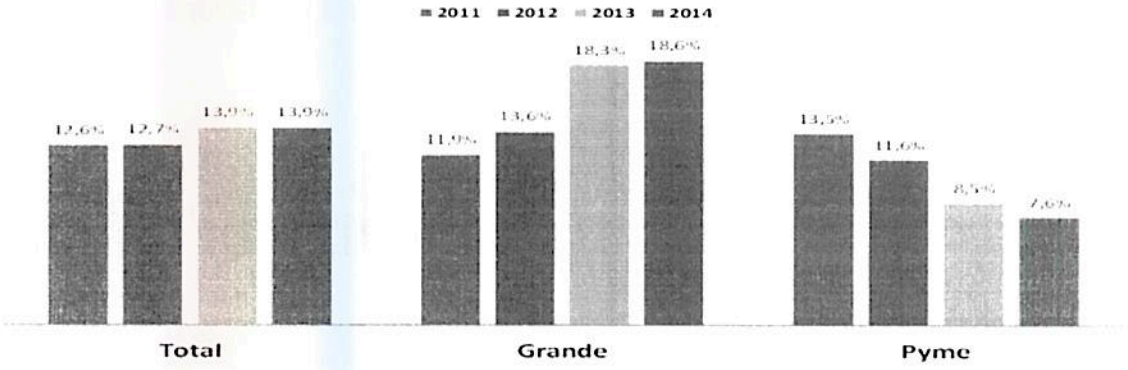


Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial – Servicios empresariales. Consultoría Cálculos EA con base en Supersociedades

"(...) *Los resultados por tamaño favorecieron más a las grandes empresas con un crecimiento del 18,6% anual, superior al de 2013. Se destacan por su crecimiento en informática, contabilidad, e investigación de mercado.*

Asesoría empresarial registró un crecimiento del 13%, positivo, aunque levemente menor al presentado en 2013. La empresa pyme del sector ha sufrido un ajuste sectorial, con un crecimiento de las ventas menor cada año, aunque se mantiene positivo y superior al promedio de empresas del país. El menor crecimiento de las empresas pyme se observa sobre todo en los segmentos de actividades jurídicas y de asesoría empresarial y en materia de gestión, mientras se destacan las actividades de informática, con un crecimiento del 9,4% en 2014, superior al registrado en 2013 y al promedio del sector."

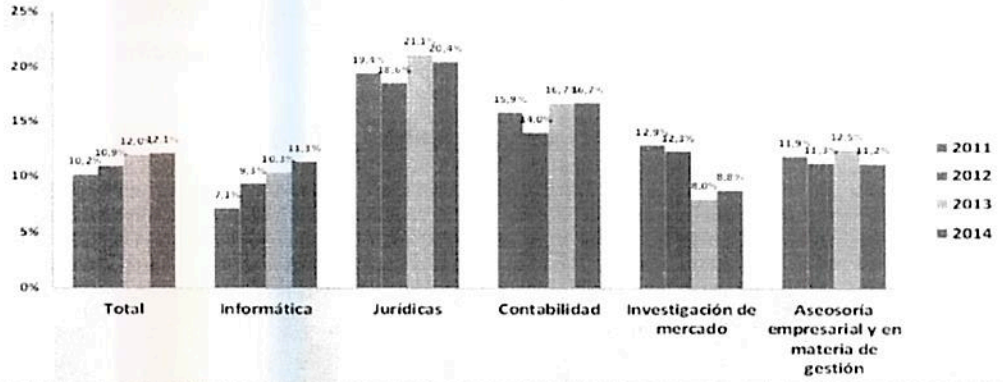
Consultoría: evolución de las ventas por tamaño de empresa

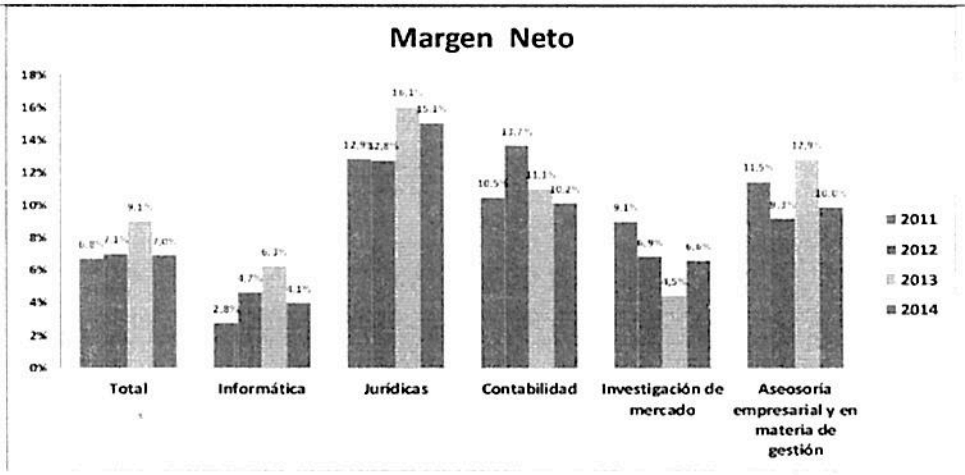


Fuente: CCB. 2016. Perfil sectorial –

Servicios empresariales. Cálculos EA con base en Supersociedades

Margen Operacional





(...) "La evolución económica de estas firmas evidencia una importante competencia sectorial: con una competencia fuerte entre grandes y el crecimiento de las pyme, que ofrecen servicios de buena calidad a menores costos. No todas las empresas pyme del sector lo son realmente. Muchas son empresas multinacionales que se establecen en Colombia pero cuentan con un respaldo técnico y de marca importante.

En términos de rentabilidad, los márgenes operacionales del sector se ubican en el 12%, cifra superior al promedio de empresas de la economía (7,6%) y registrando cada año un mayor nivel, especialmente en el sector de informática. Se destacan por sus elevados márgenes operacionales, las actividades jurídicas (20,4%) y de contabilidad (16,7%), mientras las de investigación de mercado han reducido su rentabilidad en los últimos dos años del 12% al 8,4% en promedio.(...)"

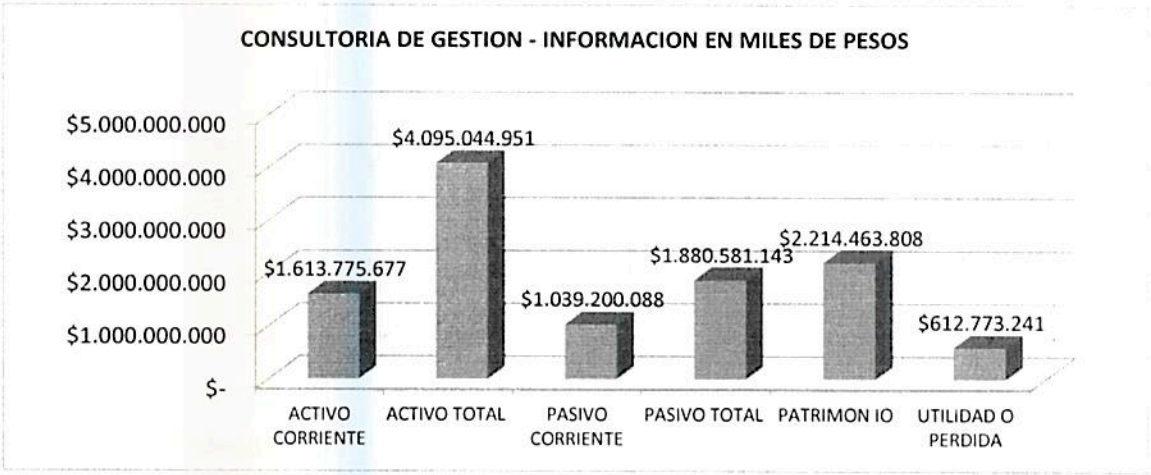
ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082, de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

En este punto y particularmente en lo que respecta al componente financiero fue posible consultar información publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial PIE, Por lo anterior y siendo identificado para este proceso el Macro Sector de "Servicios", del Sector Económico, "Actividades de Administración Empresarial" (...)", Actividad Económica: "Actividad de Consultoría de Gestión", se pudo identificar en la página que existen 166 reportes de empresas que presentan la siguiente información financiera consolidada a corte 31 de diciembre de 2018:

INFORMACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN MILES DE PESOS						
ACTIVIDAD	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMON IO	UTILIDAD O PERDIDA
CONSULTORIA DE GESTION	$ 1.613.775.677	$ 4.095.044.951	$ 1.039.200.088	$ 1.880.581.143	$ 2.214.463.808	$ 612.773.241

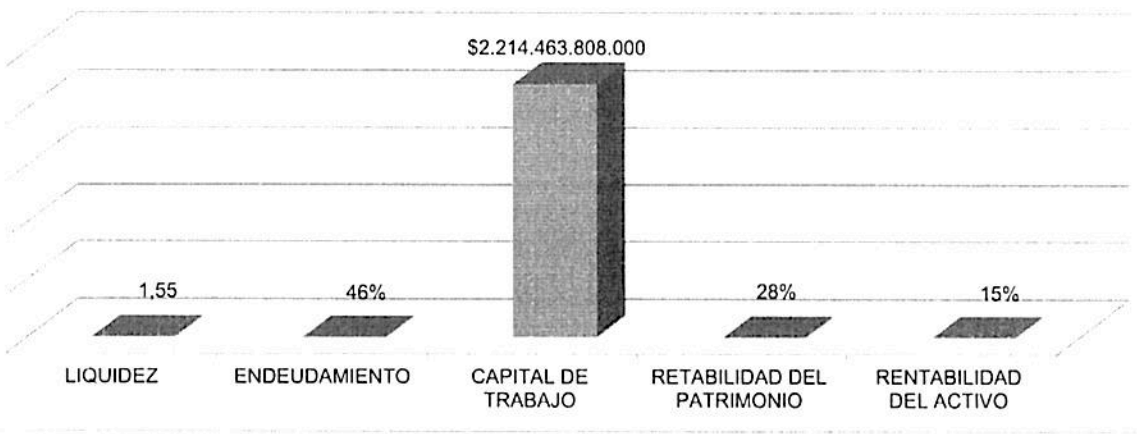
Gráfico de Información Financiera para el sector a 31/12/2018.



Indicadores para el sector

ACTIVIDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RETABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CONSULTORIA DE GESTION	1.55	46%	$ 2.214.463.808.000	28%	15%

Gráfico de Indicadores del sector



ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

El desarrollo de las consultorías adelantadas por otras Entidades Públicas y por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo contenido en Colombia Compra Eficiente, se evidenció la adquisición de los siguientes servicios, relacionados con la modalidad de Concursos de Méritos, así:

AÑO	Aviso de Convocatoria	Adjudicado	Desierto	No Continuidad	Observaciones Pliego
2018	18	13	0	5	0
2017	20	14	0	0	6
2016	12	9	1	2	0
2015	15	13	2	0	0
2014	9	7	1	1	0
TOTAL	**74**	**56**	**4**	**8**	**6**

Fuente: Ministerio de Minas y Energía. Consulta Secop I y II – 1-06-2019.

De acuerdo con la base de datos del SECOP I, los contratos resultantes de Concursos de Méritos realizados por las diferentes entidades del Estado Colombiano, entre las vigencias 2015 a 2018, fueron los siguientes:

ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO COMPRAS POR CONTRATOS POR CONCURSO DE MÉRITOS ENTRE 2015 Y 2018					
VALOR (COP$)	2.015	2.016	2.017	2018	TOTAL
> 1.000.000.000	537	384	518	550	1.989
ENTRE 500.000.001 Y 1.000.000.000	543	391	580	546	2.060

ENTRE 300.000.001 Y 500.000.000	652	447	670	649	2.418
ENTRE 100.000.001 Y 300.000.000	2.266	1.316	2.108	2.161	7.851
< 100.000.000	4.891	2.205	3.577	3.306	13.979
TOTAL	**8.889**	**4.743**	**7.453**	**7.212**	**28.297**

Fuente: Base de Datos del SECOP I

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría realizando 28.297 contratos desde el 2015 hasta el 2018 con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas, así:

El desarrollo de consultorías adelantadas por otras Entidades Públicas y por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo contenido en la herramienta Colombia Compra Eficiente, se evidenció la adquisición de los siguientes servicios enmarcados con objeto similar al solicitado en el presente proceso:

AÑO	Entidad	OBJETO	PLAZO	VALOR
2015	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	La Caracterización De La Calidad De La Información Del Banco De Información Petrolera (BIP).	7 meses	$2,201,380,752
2017	MINISTERIO DE EDUCACION	Diseñar Y Estructurar Los Contenidos Técnicos Para La Implementación Y Verificación De Las Condiciones De Calidad En La Prestación De La Educación Inicial	7 meses	$423.348.509

Por otra parte, a continuación, se describen las contrataciones adelantadas previamente por parte del Ministerio de Minas y Energía, relacionadas con el objeto de la presente contratación:

AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD	No. DE CONTRATO	CONTRATISTAS
2015	Contratar los servicios de un consultor para la elaboración de un documento de lineamientos de política, en el cual se realicen recomendaciones a la normatividad, instrumentos y las políticas, aplicables a la gestión social del sector minero energético.	2 meses	$219.994.000	CM	255 de 2017	AQUAVIVA LTDA

2017	Contratar la elaboración de lineamientos estratégicos, técnicos y metodológicos para el relacionamiento entre el sector minero-energético y los diferentes actores presentes en las áreas en las cuales se desarrollan actividades del sector.	5 meses	$446.130.000	CM	368 DE 2017	Consorcio ECO 2017
2017	Contratar los servicios de una consultoría para la formulación del Plan de Gestión Integral de Cambio Climático del sector Minero Energético, que responda a las obligaciones establecidas en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.	4 meses	$1.529.784.667	CM	GGC 388 DE 2017	UNION TEMPORAL INERCO-UNIVERSIDAD
2018	Contratar un consultor para que en virtud del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN TERRITORIO Y CONTRIBUCIÓN A LA GOBERNABILIDAD DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO?, desarrolle el marco conceptual y metodológico para identificar, caracterizar y priorizar las áreas afectadas por el sector eléctrico (generación, transmisión y distribución) como insumo necesario para la implementación de estrategias de mitigación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos minero energéticos	7 meses	$622.689.813	CM	337 de 2018	CONSORCIO ATG - CAIA - GEOESTUDIOS

De acuerdo con los contratos antes referidos se puede concluir que:

1. Si bien el Ministerio de Minas y Energía ha contratado objetos tendientes a facilitar la implementación del SGDEA, a la fecha no ha adelantado ningún proceso contractual con el alcance y cobertura planteada en el presente Estudio Técnico.
2. El Ministerio ha suscrito otros contratos de Consultoría relacionados con Servicios de Asesoría de Gestión, Gerencia de Proyectos los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
3. Otras entidades públicas han suscrito contratos para la ejecución de objetos relacionados con servicios de análisis o diagnóstico de estructuras funcionales u organizacionales
4. Que en el mercado Colombiano existe diversidad de empresas, organizaciones, universidades que prestan servicios de consultoría, se encuentran empresas que abarcan todos los ámbitos de la consultoría.
5. Las entidades adelantan ésta clase de contrataciones a través de la contratación directa o de concursos de méritos.
6. Los plazos de ejecución de objetos similares oscilan entre 2 meses y los 7 meses, de acuerdo con los requerimientos de cada entidad.
7. Los valores de estos contratos oscilan entre $219.994.000 a 2,201,380,752, lo cual depende entre otros aspectos, de los servicios incluidos y la cantidad del servicio requerido, así como también de la temática o sector, la cantidad de personas que abarcará el diagnóstico, entre otros, por lo cual no es posible tener un referente pues los procesos varían mucho respecto del objeto y alcance, por lo cual se utilizará la

metodología de análisis del sector a través de cotizaciones para sondear los valores aproximados del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los valores por los cuales se adjudicaron los procesos mencionados son distintos, toda vez que el plazo de ejecución difiere del plazo de ejecución (vigencias) establecido para el desarrollo del objeto contractual del proceso que se adelanta, además que el alcance de los contratos no son los mismos requeridos por la Entidad, se determina la necesidad de adelantar sondeo de mercado y con base en los resultados del mismo por medio de variables técnicas – financieras; establecer un presupuesto oficial acorde con las actividades a desarrollar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el presupuesto estimado necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación , el Ministerio realizó un sondeo de mercado, el cual incluyó el envío de las solicitudes de cotización a posibles oferentes a través de correo electrónico y así mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual, una vez analizadas las propuestas recibidas, se estableció el siguiente presupuesto para esta contratación:

El valor estimado para la presente contratación es hasta **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($764.676.544) INCLUIDO IVA.**

El valor estimado para la presente contratación es hasta **SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($642.585.331) SIN IVA.**

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "*... objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios*".

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia*

para la selección de consultores".

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para el Ministerio, será aquella en la que se acredite los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	HABILITA/NO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia específica del Oferente y el equipo de trabajo mínimo requerido no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Para tal fin, el Comité Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado y el puntaje final de la propuesta con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

A. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

1.1. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. En la carta de presentación de oferta, deberá indicar el lote para el cual se oferta.

1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

1.3. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);

b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal y sociedades con único objeto de presentar una propuesta. La Promesa de Sociedad Futura se encuentra derogada, de suerte que, si un proponente se presenta bajo dicha figura su oferta no será motivo de rechazo, no obstante, el tratamiento que se le dará será el de consorcio en la medida que cumpla con los requisitos previstos para éstos. NOTA: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Sociedades con Único Objeto, término que no podrá ser inferior al del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender

las garantías prestadas.

d. Determinar a qué lote participan.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

1.4. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, promesa de sociedad futura, sociedades con único objeto de presentar una propuesta, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

1.5. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales:

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento de ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO :	Diez por ciento (10%) del valor del total presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta en los términos aquí establecidos junto con la propuesta no es un documento subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1.7. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal:

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios:

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará éste requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

1.9. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas:

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

1.10. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural:

En caso que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

1.11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente:

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes

1.12. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos:

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

1.13. Compromiso Anticorrupción:

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

B CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1.1 PARA ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO (OBLIGADAS A COBRAR IVA)

Después de elaborar el estudio económico del sector se solicitan los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2018 vigente y en firme y que cumplan con las siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS			
CLASIFICACIÓN / INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REGLA GENERAL
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida Para índices financieros con valores NO absolutos en comitentes vendedores plurales con dos (2) decimales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60% o .60	Se aplicará la fórmula establecida para índice financieros con valores NO absolutos en comitentes vendedores plurales con dos (2) decimales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	≥ 2.53 VECES O INDETERMINADO	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en comitentes vendedores plurales con dos (2) decimales.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ A $344.104.445	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes **NO plurales**, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018; y cumplirán y podrán participar en la negociación, los que cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal

AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el comitente vendedor no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

c. RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

NOTA 1: Si el oferente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para

este indicador.

NOTA 2: Si el oferente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

d. CAPITAL DE TRABAJO NETO = Indica la cantidad de recursos con los que cuenta la empresa para poder seguir trabajando una vez que se paguen todos los pasivos a corto plazo. Se calculará aplicando la siguiente fórmula: Activo Corriente - Pasivo Corriente.

1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O (ESAL)

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:
Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,36
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 53% O 053
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ A $289.163.399,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.47 o INDETERMINADO

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector

Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2018. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores de capacidad organizacional son:

1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2018, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS			
CLASIFICACIÓN / INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REGLA GENERAL
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5% O 0.05	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en comitente vendedores plurales con dos (2) decimales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3% O 0.03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en comitentes vendedores con dos (2) decimales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2018; y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del PROPONENTE, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del PROPONENTE.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total
$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.
$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n"

del consorcio o unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

1.2 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1% O 0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 1% 0 .0.01

Cuando se trate de OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se

puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a la fecha de cierre del término para presentar ofertas. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para que EL MINISTERIO pueda verificar el cumplimiento de los requisitos en mención, los proponentes deberán aportar con su propuesta los siguientes documentos:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2018.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente: "Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales".

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas

por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

D. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

1 EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR: (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 923 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.
LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 776 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.
Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes condiciones:
El PROPONENTE deberá soportar con un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) contratos los cuales deben estar inscritos en el RUP conforme se indica a continuación.
Deben estar inscritos en el RUP, de manera obligatoria en uno de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
81101900	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios de Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	19	Ingeniería de Petróleos y Gas

80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos	10	Servicios de Asesoría y Gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81131500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13	Estadística	15	Metodología y Análisis

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, de no hacerlo a la entidad procederá a acreditarla con el contrato más reciente relacionado en RUP que se

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(...) *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota 2: EL PROPONENTE, podrá acreditar el mínimo o máximo contratos de un mismo código de

clasificación UNSPSC o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el Anexo 6 denominado *"Experiencia Habilitante del Consultor"* en formato Excel. EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

i. De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades Pueden ser oferentes en el presente concurso de méritos.

ii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del proceso del presente proceso.

Nota 1: El OFERENTE deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.
Nota 2: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

E. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El equipo de trabajo mínimo requerido, debe estar integrado del siguiente modo, cuyos cargos a desempeñar, formación académica y tiempo de experiencia profesional y relacionada se indican a continuación:

A. Equipo mínimo de trabajo: El equipo de trabajo mínimo requerido, debe estar integrado del siguiente modo, cuyos cargos a desempeñar, formación académica y tiempo de experiencia profesional y relacionada se indican a continuación:

Tabla N° 1: Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo

ITEM	CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO CINE	TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA
1	1	Líder Técnico Dedicación: 100%	Profesional	Para profesional: 655, 656, 657, 665, 666, 667	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Químico	Diez (10) años en ejercicio de la profesión en el sector hidrodrocarburos, de los cuales cinco (5) deben corresponder a experiencia especifica en exploración de hidrocarburos y deberá tener experiencia especifica como gerente o líder en mínimo un proyecto.
2	1	Experto Técnico Dedicación: 100%	Profesional	Para profesional: 655, 656, 657, 665, 666, 667	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Químico	Ocho (8) años en ejercicio de la profesión en el sector hidrocarburos, de los cuales cuatro (4) deben corresponder a experiencia especifica en producción de hidrocarburos.
4	1	Líder jurídico Dedicación: 100%	Profesional con postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría	Para profesional: 655, 656, 657, 665, 666, 667 Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768	Abogado Especialista en: Derecho Administrativo, ii) Derecho Administrativo Gestión Pública e Instituciones Administrativas, iii) Derecho de Hidrocarburos, iv) Derecho minero energetico, v) Derecho minero y petrolero, vi) Derecho Público vii) Contratación Estatal. viii) Derecho constitucional. Con Maestría en Derecho Público para la Gestión Administrativa, en Derecho Económico con énfasis en Teoría del Derecho Económico y la Regulación, en Derecho Económico con énfasis en Regulación Económica y Análisis Económico del Derecho, en Derecho Económico con énfasis en Servicios Públicos, en Derecho del Estado con Énfasis en Regulación Minera, Energética y Petrolera, en Derecho de Estado con énfasis en Derecho Público, en Derecho del Estado con énfasis, en	Cinco (5) años en ejercicio de la profesión, de los cuales tres (3) deben corresponder a experiencia especifica en el Sector de Hidrocarburos

					Derecho de los Recursos Naturales, en Derecho de Estado con énfasis en Derecho Administrativo y en Derecho Administrativo	

NOTAS

Nota 1: EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta con el Anexo 7 "*ANEXO PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO*", en formato Excel, debidamente diligenciado y sin alterar la fórmula, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II.

Nota 2: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente ordinal.

Nota 3: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá señalar cual o cuales son las certificaciones que se presentan como requisito habilitante y cuales, como criterio de calificación, de no ser así, el Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación primero lo exigido para la habilitación y lo demás se tomará para la calificación, conforme al orden de foliación o en el que fueren cargados en el SECOP II.

Nota 5: El PROPONENTE deberá presentar junto con los certificados de formación académica y experiencia profesional, el documento de identificación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 6: El PROPONENTE no podrá modificar lo correspondiente al personal del equipo técnico presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

a) *Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.*

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar actualizado para la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente según lo establecido en el numeral 9.3 "Acreditación de la formación académica" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
En el evento de que EL PROPONENTE del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el Pliego de Condiciones, en caso de resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá presentar para la suscripción del Contrato, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional según la profesión.
Nota 1: La entidad verificará los códigos del CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782, de conformidad con los códigos, de acuerdo con el programa y el nivel educativo del presente proceso.

C. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

a) Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado, objeto contractual, su alcance, o las obligaciones, cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o el manual de funciones del cargo desempeñado o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente numeral.

D. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

a) El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
b) En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de

terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, requerida debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditarla mediante certificación.

d) La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada, en consecuencia estas no serán excluyente.

e) En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas del PROPONENTE o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre EL PROPONENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

f) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del CONSULTOR.

g) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

h) Para el cómputo de la experiencia profesional, EL MINISTERIO tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 9.2 "Cómputo de la experiencia profesional" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la cual señala "*El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad*[2] *, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares*[3] *, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.*". En este sentido, para el presente proceso de contratación, la experiencia profesional en Ingeniería en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003, por lo que la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia en el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales se contará igualmente a partir de la expedición de la

[2] Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez.
[3] Regulada en la Ley 842 de 2003

respectiva tarjeta, de acuerdo con la Ley 842 de 2003.

i) No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.

j) En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

k) Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

l) En caso en que EL OFERENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:
Copia del respectivo contrato suscrito entre EL OFERENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

E. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El OFERENTE debe diligenciar el anexo No. 10 carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.
Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

NOTAS

Nota 1: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.
Nota 2: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido.	30 puntos
Formación académica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido.	30 puntos
Experiencia Adicional del Proponente	29 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Empresa con empleado en condición de discapacidad.	1 punto
Puntaje total	100 puntos

NOTA 1: A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO. (MÁXIMO 30 PUNTOS):

Los proponentes empezarán a sumar puntaje por mayor cantidad de años de experiencia, según corresponda para cada profesional, adicionales a los habilitantes requeridos para cada perfil en el equipo mínimo de trabajo:

1. Para el Líder técnico (hasta 10 Puntos)

Años de experiencia adicional en exploración de hidrocarburos.	Puntaje a asignar
10 años	10
5 años	5

2. Experto el Experto Técnico. (Hasta 10 puntos)

Años de experiencia adicional en producción de hidrocarburos.	Puntaje a asignar
10 años	10
5 años	5

3. Para el Líder Jurídico (hasta 10 Puntos)

Años de experiencia adicional en el sector de hidrocarburos.	Puntaje a asignar de acuerdo a la experiencia relacionada ofrecida y acreditada
10 años	10
5 años	5

El puntaje para el equipo mínimo de trabajo, se obtendrá sumando en cada propuesta el puntaje obtenido por cada uno de los miembros del equipo Mínimo de trabajo.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los proponentes empezarán a sumar puntaje por mayor cantidad de títulos académicos, según corresponda para cada profesional, adicionales a los habilitantes requeridos para cada perfil en el equipo mínimo de trabajo:

1. Para el Líder técnico (hasta 10 Puntos)

PERFIL	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE A ASIGNAR
Líder técnico	UNA ESPECIALIZACIÓN	5
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	10

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Líder técnico

Especialista en:	Maestría o Doctorado en:
Gerencia de Proyectos	MBA
Gestión en Consultoría Empresarial	Gerencia de Proyectos
Ingeniería de Procesos y Gestión de Calidad	Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos
Gerencia de Proyectos de Ingeniería	Ingeniería de Hidrocarburos
Especialización en Gerencia de Hidrocarburos	Ingeniería de Petróleos y Gas
Especialización en Gerencia de Recursos Energéticos	Ingeniería de Petróleos
Ingeniería de Yacimientos	

2. Experto Técnico. (Hasta 10 puntos)

PERFIL	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE A ASIGNAR
EXPERTO TÉCNICO	UNA ESPECIALIZACIÓN	5
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	10

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo Experto Técnico

Especialista en:	Maestría o Doctorado en:
Producción de Hidrocarburos	Ingeniería de Petróleos y Gas
Especialización en Gerencia de Hidrocarburos	Ingeniería de Hidrocarburos
	Ingeniería de Petróleos

3. Para el Líder Jurídico (hasta 10 Puntos)

PERFIL	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE A ASIGNAR
EXPERTO JURÍDICO	UNA ESPECIALIZACIÓN	5
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	10

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo -. *Líder Jurídico:*

Especialista en:	Maestría o Doctorado en:
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
Derecho Administrativo, Gestión Pública e Instituciones Administrativas	Derecho Público para la Gestión Administrativa
Derecho Público	Derecho Público
Derecho de Hidrocarburos	Derecho de Estado con énfasis en Derecho Administrativo
Derecho minero energético	Derecho de Estado con énfasis en Derecho Público
	Derecho Económico
Derecho minero y petrolero	Derecho Económico con énfasis en Teoría del Derecho Económico y su Regulación
	Derecho Económico con énfasis en

	Regulación Económica y Análisis Económico del Derecho
	Derecho Económico con énfasis en Servicios Públicos
	Derecho del Estado con Énfasis en Regulación Minera, Energética y Petrolera

C. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 Puntos) (ANEXO 9)

Los OFERENTES podrán obtener hasta veintinueve (29) puntos por experiencia adicional demostrada, así:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES	PUNTAJE A ASIGNAR
1-2	10
3-4	19
5-6	29

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- el objeto contractual, su alcance, o las obligaciones deberá consistir, en asesoría o consultorías en: proyectos regulatorios, reglamentación técnica, análisis o metodología financiera del sector minero energético.

- DEFINICIONES:

 Proyecto regulatorio: Hace referencia al sentido específico de la regulación, únicamente a través de propuestas de actos administrativos generales y abstractos dirigidos a fijar o ajustar ex ante, las reglas de juego de una actividad determinada de un sector económico particular para garantizar el derecho a la competencia y proteger un interés general específico de un sector calificado como servicio público.
 Reglamento técnico: Se define como el documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es de carácter obligatorio.
 Análisis o metodología financiera: El análisis financiero se define como la elaboración de toda clase de diagnóstico integral, financiero, contable, comercial, técnico, legal, laboral, organizacional, operacional y administrativo, así como modelos de valoración y estructuración financiera de empresas o entidades del sector.
- Que la duración de la ejecución contractual contratos debe ser de mínimo tres (3) meses.

- Que los contratos hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, o liquidados dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:
Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

- Para el Líder técnico, los proyectos deben contar con un plazo mínimo de ejecución de tres (3) meses.

En las certificaciones debe evidenciarse la siguiente información.
- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado con las actividades desarrolladas.
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, el PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o actas de liquidación siempre que contenga las obligaciones o funciones desempeñada.
En caso que el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sea quien certifique la experiencia relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:

- Copia del respectivo contrato suscrito entre el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

a) El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
b) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
c) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable).

Nota 1: Todos los cambios de personal que llegaren a presentarse durante la ejecución del Contrato deberán aprobarse previamente por parte del Ministerio. En todo caso la hoja de vida del personal propuesto deberá cumplir iguales o superiores condiciones en cuanto al perfil, experiencia profesional y experiencia relacionada con que fueron evaluadas para efectos de la adjudicación.
Nota 2: Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, los proyectos deberán corresponder con las temáticas establecidas para acreditar la experiencia profesional relacionada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
Nota 3: La certificación de experiencia para aquellos contratos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.
Nota 4: Será responsabilidad del PROPONENTE separar de manera clara todas las certificaciones que presente para acreditar la experiencia específica, así como la experiencia específica adicional calificable, de no ser así, el Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación primero lo exigido para la habilitación y lo demás se tomará para la calificación, conforme al orden de foliación o en el que fueren cargados en el SECOP II.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.
Para los nacionales que presten servicios de consultoría, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.

Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la

vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: *"(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (...)", para lo cual, "(...)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (...)". "(...) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (...)"*

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La Entidades dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:**

Paanpe = 3 * npetnpe / npetr

Dónde:

paanpe: Puntaje máximo de apoyo a la industria nacional proponente extrajero.
npetnpe: Número de personas nacionales del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad presentado por el proponente extranjero (máximo 3 personas).
npetr: Número de personas del equipo de trabajo requerido por la entidad (3 personas).

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados

por el proponente.

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS):
De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, se concederá el puntaje adicional previsto en la Ley 1618 de 2013 para los Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, equivalente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente.	**Número mínimo de trabajadores Con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.
CRITERIOS DE DESEMPATE
De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL MINISTERIO, escogerá al PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación

establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, EL MINISTERIO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si el empate continúa se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

- Se dispondrá de un sobre, el cual será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes.
- En cada una de éstas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador.

En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta diligencia se dejará constancia en el acta de la audiencia.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

El Ministerio, entiende por RIESGO[4] un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

o	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	[Externo]	[Ejecución]	[Operacional/]	Sustitución del personal presentado en la oferta	[Necesidad de evaluar un nuevo personal, que cumpla con las calidades requeridas]	[3-5]	[2]	[2]	[Medio]	Consultor	[Proveer los profesionales necesarios según los requerimientos del pliego de condiciones	[3-5]	2]	[2]	Medio/]	[No]	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	terminación del	A través del control operativo del contrato	durante la ejecución del
2	Específico	[Externo]	[Ejecución]	[Operacional/]	Mala Calidad del servicio de Consultoría	Dificultades en la ejecución del Objeto contractual]	3-5	[4	[4]	[Medio]	Consultor	[Realizar un seguimiento detallado al trabajo realizado por el consultor	[3-5]	2]	[2]	Medio/]	[No]	Contratista	inicio de la ejecución del	terminación	económico, financiero y	ente durante la ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna del producto contratado o con incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos	Demandas judiciales y sanciones administrativas	5	4	4	Medio	Consultor	Verificación oportuna de los productos contractuales por parte del supervisor	5	4	4	Medio	No	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	terminación del	cumplimiento del control por parte	Permanentemente durante la ejecución del contrato

4 Decreto 1082/2015: Definiciones.

4	General	Externo	Ejecución	Tributario	Uso indebido por parte del Consultor de la información colectada	Riesgos en la seguridad de los usuarios y de la Entidad	3	4	7	Alto	Consultor	Establecimiento de cláusulas de confidencialidad dentro del contrato entre el Consultor y el Ministerio y acuerdos de confidencialidad entre el consultor y sus empleados y contratistas	1	4	5	Medio	Si	Ministerio	Planeación	Hasta la terminación del	Reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.

Calidad del servicio	20%	Por el término del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Nota 1: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Nota 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención a la naturaleza de Entidades Estatales del nivel nacional obligada por los Acuerdos Comerciales, al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y a las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, según se especifica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	No
	Guatema	Sí	No	No	No

Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Sí	Sí	No	Sí

Nota 1. Los acuerdos comerciales anteriores, son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Nota 2. Así mismo el Ministerio debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, la cual es aplicable al presente proceso de contratación la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones en materia de compras públicas, contenidas en los acuerdos comerciales antes citados, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, a la publicidad de los documentos del proceso los cuales deben establecer en sus cronogramas, el plazo mínimo para la presentación de ofertas, el cual debe ser mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, que para el presente caso no debe ser inferior a 35 días calendarios entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de las ofertas.

Firma Responsable: _____
Nombre: JOSE MANUEL MORENO C.
Cargo: Director de Hidrocarburos